



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

## Solicitud N° 210-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha trece de abril presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: “- *Número de casos de personas víctimas del delito de feminicidio y feminicidio agravado, ocurridos a nivel nacional entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por tipo de delito, arma utilizada, sexo y edad de la víctima, y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos. Favor remitir la información en formato digital Excel (archivo .xls o .xlsx).*

- *Número de casos de personas víctimas de los delitos relativos a la libertad, ocurridos a nivel nacional entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por tipo de delito, sexo y edad de la víctima, y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos. Favor remitir la información en formato digital Excel (archivo .xls o .xlsx).*

- *Número de casos de personas víctimas del delito de desaparición de personas (148-A), ocurridos a nivel nacional entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por el sexo y edad de la víctima, el resultado del caso (si se encuentra activo, o si se encontró a la persona con o sin vida, por ejemplo) y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos. Favor remitir la información en formato digital Excel (archivo .xls o .xlsx).*

- *Número de casos de personas víctimas del delito de privación libertad, ocurridos a nivel nacional entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por el sexo y edad de la víctima, el resultado del caso (si se encuentra activo, o si se localizó a la persona con o sin vida, por ejemplo) y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos. Favor remitir la información en formato digital Excel (archivo .xls o .xlsx).*

- *Número de casos en los que se ha activado el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, que hayan sido registrados a nivel*

*nacional entre el año 2020 y marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por el sexo y edad de la víctima, el resultado del caso (si se encuentra activo, o si se localizó a la persona con o sin vida, por ejemplo) y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos. Favor remitir la información en formato digital Excel (archivo .xls o .xlsx).” (SIC)*  
Período solicitado: Desde el año 2020 hasta el mes de marzo de 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumpla con los requisitos legales de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veinte de abril del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *«a) En relación a lo que solicita en el ítem 2 de su solicitud de información, respecto a los “delitos relativos a la libertad”, le pido de favor que aclare si se refiere al Título III, Delitos Relativos a la Libertad, regulados a partir del Art. 148 hasta el Art. 157 del Código Penal, para tener mayor claridad de lo que solicita».* El solicitante el mismo día veinte de abril del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Buenas tardes, para subsanar la prevención aclaro que se trata del título 3, los delitos relativos a la libertad, en el capítulo 1, de los delitos relativos a la libertad individual. Específicamente, se trataría de los artículos 148 a 152”.* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a las Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que, no obstante, la información solicitada por el peticionario comprende desde el mes de enero del año 2020 hasta el mes de marzo de 2021; por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 71 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO,** en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en

formato Excel, tal como lo solicita el interesado. Se hace constar que el archivo en formato Excel.

Sobre la información estadística que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. En relación a los ítems del 1 al 4 de su solicitud de información y la respectiva respuesta a la prevención realizada, se comunica lo siguiente:

a) **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP.**

b) Para el ítem 1, los datos estadísticos se entregan según registros de Base de Datos de Mesa Operativa Tripartita entre Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC). Se aclara que los datos proporcionados están conciliados hasta el mes de marzo de 2021 y se procesan por año del hecho, según el período solicitado.

Así mismo, respecto a la variable que solicita sobre: *“...por tipo de [...] arma utilizada”*, la información que se entrega corresponde al arma utilizada para cometer el delito, de la forma en cómo se ingresa en la Mesa Operativa Tripartita; Se aclara que “otros”, comprende todas aquellas víctimas asfixiadas, ahorcadas o quemadas.

c) Para los ítems del 2 al 4, los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP), y se procesan por año de inicio del caso.

d) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el peticionario.

e) Respecto al ítem 2 de su solicitud de información, en virtud que, en su respuesta de prevención, detalló que requería: *“los artículos 148 a 152”*, la información que se entrega, corresponde a los delitos de Privación de Libertad, Art. 148; Desaparición de Personas, Art. 148-A; Secuestro, Art. 149; Proposición y Conspiración en los delitos de Privación de Libertad y Secuestro, Art. 149-A; Atentados contra la Libertad Individual Agravados, Art. 150; Atentados contra la Libertad Individual Atenuados, Art. 151; Detención por Particular, Art. 152 y Limitación Ilegal a la Libertad de Circulación, Art. 152-A, todos del Código Penal; a nivel nacional y dentro del periodo solicitado

f) En relación a los ítems 3 y 4, específicamente respecto al requerimiento sobre: *“el resultado del caso (si se encuentra activo, o si se localizó a la persona con o sin vida, por ejemplo) ...”*, se aclara que la categoría Sin Registro, corresponde a víctimas que por el estado en que se encuentra la investigación y al momento de la extracción de la información solicitada, aun no es posible determinar, el estado de la víctima.

- g) Se aclara que, en el transcurso de las investigaciones, para cada expediente puede variar la calificación jurídica y el estado de cada caso o víctima, por ejemplo: puede modificarse a hecho atípico, otro tipo penal, estado de la víctima (encontrada, etc.)**
2. En relación al ítem 5 de su solicitud de información, sobre: “Número de casos en los que se ha activado el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador, que hayan sido registrados a nivel nacional entre el año 2020 y marzo de 2021, o en todo caso, hasta la fecha de marzo que contenga la información más reciente y actualizada. Esta información se requiere desagregada por el sexo y edad de la víctima, el resultado del caso (si se encuentra activo, o si se localizó a la persona con o sin vida, por ejemplo) y el municipio y departamento donde ocurrieron los hechos...” se comunica lo siguiente:
- a) Los datos estadísticos se entregan según registros proporcionados por la Dirección de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y la Dirección contra la Corrupción y la Impunidad, de ésta Fiscalía y corresponden a la cantidad de casos iniciados en los que se ha aplicado el Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a nivel nacional, durante el período solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**  
**Oficial de Información.**